	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós.
PROCESO:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO MEJÍA BENZO
DEMANDADO:	PASSION AUTOMOTRIZ S.A.S.
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 **2019-00559** 00
ASUNTO:	Auto traslado excepciones de mérito
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceso al expediente digital: 05001-31-03-001-2019-00559-01

1)Se corre TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas mediante apoderados judiciales por los demandados, señor HUGO ELIECER BAÑOL GAÑAN y PASSION AUTOMOTRIZ S.A.S., a la parte demandante, efecto para el cual los pliegos que las contienen quedan a su disposición por el término de CINCO (5) días (Artículo 370 del CGP).

2) Se le reconoce personería a los abogados JUAN ESTEBAN CANO BAÑOL y XIMENA MARTÍN ARBOLEDA para representar a los demandados señor HUGO ELICER BAÑOL GAÑAN y a la sociedad PASSION AUTOMOTRIZ S.A.S., respectivamente, según los poderes conferidos (artículo 74 del CGP).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

David A. Cardona F.
Secretario

JR